



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cra. 10 N° 12-15 piso 7° Palacio Nacional de Justicia
"Pedro Elías Serrano Abadía"

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2008-00510-00

Auto Interlocutorio No. 1326

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa a despacho el proceso ejecutivo de alimentos instaurado por las señoras NATHALIA y MARIA ALEJANDRA AGUADO CANCINO, contra el señor YULDER AGUADO RUIZ, con el fin de Proveer.

El pasado 7 de diciembre la señora CAROLINA CANCINO CARDENAS presenta escrito ante este despacho solicitando se oficie informando la autorización que se le ha dado a su hija MARIA ALEJANDRA por parte de NATHALIA para realizar los trámites necesarios para el pago de títulos por cuentas del presente proceso; dado que su hija mayor se encuentra fuera del país.

Revisada la documentación aportada, se observa la autorización por parte de NATHALIA AGUADO CANCINO, debidamente autenticado, para la entrega de los depósitos judiciales consignados en la cuenta del juzgado y los que se lleguen a generar a favor de su hermana y también beneficiaria de la cuota alimentaria MARIA ALEJANDRA, por lo que se accederá a tal solicitud.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: Incorporar a los autos, el escrito y anexos presentados por la señora CAROLINA CANCINO CARDENAS madre de las demandantes alimentarias.

SEGUNDO: Autorizar la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago y los que se lleguen a generar, a favor de MARIA ALEJANDRA AGUADO CANCINO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.107.796

TERCERO. Oficiar AL BANCO Agrario dando cuenta de lo aquí resuelto, aclarando que MARIA ALEJANDRA AGUADO CANCINO se encuentra autorizada por este despacho judicial para recibir las cuotas alimentarias causadas y las que se sigan causando en adelante a favor de su hermana NATHALIA AGUADO CANCINO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Ejecutivo de alimentos.
Ddo. Jorge Enrique Montiel Sinza.
Rad. 2018-00276-00

**HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ**

g.g

Firmado Por:

**Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5071cfe05f213650e943f87c8235ea0b82c8994760f1b884987473aa94648f**

Documento generado en 09/12/2021 05:31:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>